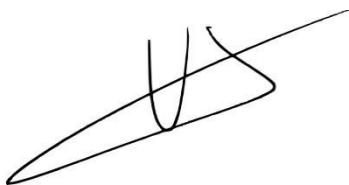


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informándole que el 7 de octubre de 2023, venció el término de suspensión del proceso acordado por las partes conforme lo aprobado en auto del 24 de julio de 2023.

Así mismo, que, a la fecha, no se ha allegado pronunciamiento alguno por parte de los interesados.

Finalmente, se advierte que la Juez titular del Juzgado fue designada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante acuerdo No. 10 del 25/09/2023 como escrutadora en la zona 2 de Villamaría, Caldas, labor que ejerció según certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre de 2023; suspendiéndose entonces los términos judiciales entre el 30 de octubre y 2 de noviembre de 2023 por disposición del art. 157 del decreto 2241 de 1986 (Código Electoral); es por lo anterior que no había sido pasado previamente este asunto a Despacho.

Manizales, 15 de noviembre de 2023

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' and 'S' intertwined, with a long horizontal stroke extending to the right.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 2855

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT.890.300.279-4

Demandado: EDNA YOLANDA ACHURY RODRIGUEZ C.C. 52.119.890

Rad: 17001-40-03-012-2023-00367-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en primer lugar, se **REANUDA** de oficio el presente proceso, teniendo en cuenta que, desde el 7 de octubre de 2023, se cumplió el término de suspensión acordado entre las partes en memorial allegado el pasado 7 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP.

Ejecutoriada esta providencia dese continuidad al proceso, retomando el mismo en el estadio procesal que se encontraba; advirtiéndole que la demandada fue notificada del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente *a partir del 7 de julio de 2023* (documento 05, cuaderno 1 expediente digital), fecha que coincidió con la de suspensión del proceso.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, comenzarán a correr los 3 días contemplados en el artículo 91 del Código General del Proceso, y, una vez transcurridos los mismos, se contabilizarán los términos para pagar o excepcionar, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 0190 del 16 de noviembre de 2023



**VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria**

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301abf7b0111b2a85a44b1f64a519a9d459f5599b82b00ec520d79496ea8c299**

Documento generado en 15/11/2023 01:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>